

Folleto del Sistema de Recepción y Asignación de Operaciones de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V. SIRASO

"Sistema Automatizado para la Recepción, Registro, Ejecución y Asignación de Operaciones con Valores."

El Sistema de Recepción y Asignación de Operaciones (SIRASO) de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. (en adelante "Casa de Bolsa"), es un sistema integral autorizado por la CNBV, cuyo objetivo es garantizar a los clientes la asignación de todas las operaciones concertadas a través de los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores. A continuación, se presentan los principales aspectos para la recepción de instrucciones, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones.

En el Directorio de las Oficinas de Casa de Bolsa, se enlista al personal autorizado como Apoderado para efectuar operaciones con el Público Inversionista.

Medios de recepción de instrucciones

- a) **Método Tradicional.** Mediante el uso del teléfono, carta de texto libre o correo electrónico previamente registrado, contactando directamente al Promotor, quien ingresa la instrucción al SIRASO.
- b) **Banca Electrónica.** El cliente captura directamente en el portal de la red la instrucción de compra o de venta de acuerdo a sus expectativas del mercado y a la información con que cuente. El Promotor podrá asesorar al Cliente para realizar el trámite a fin de tener acceso a las claves de identificación y operación.
- c) **Por medio del protocolo FIX.** Para aquellos clientes que cuenten con esta infraestructura y que Casa de Bolsa Banorte haya autorizado para enviar su información de forma segura al SIRASO.
- d) **Por medio de Canales de Acceso Electrónico Directo (CAED).** En el caso de clientes que requieran un canal exclusivo para el envío de instrucciones al libro de manera inmediata a los sistemas de negociación de las bolsas de valores, Casa de Bolsa proporciona Canales de Acceso Electrónico Directo, solicitando al cliente firme un Contrato de Servicios Institucionales.

Horarios de Recepción, Registro y Modificación de Órdenes

- a) **Método Tradicional.** En días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores y en los horarios que las mismas establezcan en su reglamento interior.
- b) **Mediante el uso de la Banca Electrónica.** Las 24 horas de todos los días del año.
- c) **Por medio del protocolo FIX y Canales de Acceso Electrónico Directo.** Todos los días hábiles y solo durante los horarios de la sesión de remate de las Bolsas de Valores concesionadas.
La ejecución de las instrucciones del público inversionista se efectuará en días y horas hábiles, dentro del horario de la sesión de remate y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos interiores de las Bolsas de Valores.

Vigencia de las órdenes

La vigencia de las órdenes es de un día o hasta por 30 días naturales. En el caso de que el cliente no señale el plazo, la orden toma vigencia diaria.

Las órdenes cuya vigencia sea superior a un día, mientras no sean ejecutadas, Casa de Bolsa debe transmitir las posturas correspondientes a cada una de ellas al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, las mantiene en el libro electrónico de las Bolsas de Valores durante la vigencia de la orden, hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero.

Clasificación de Clientes

La clasificación del perfil de inversión y aversión al riesgo de los clientes se encuentra detallada en el Manual Lineamientos en Materia de Servicios de Inversión.

Dicha clasificación toma en cuenta los criterios establecidos en la LMV, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión y las Normas de Autorregulación emitidas por la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles ("AMIB").

Casa de Bolsa clasifica a sus Clientes de acuerdo a sus inversiones en valores y servicio de inversión contratado:

Clientes Elegibles

La Casa de Bolsa podrá considerar a sus Clientes como elegibles para girar instrucciones a la mesa, siempre de que se trate de:

1. Inversionistas Institucionales.
2. Personas físicas o morales que acrediten ante la Casa de Bolsa que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - a. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de UDIs, o bien;
 - b. Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este inciso, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con la Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs.
En caso de que la Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, este deberá manifestar que mantuvo inversiones en valores por el monto que corresponda, según lo dispuesto en los incisos a) y b) anteriores, a fin de que sea elegible para girar instrucciones a la mesa.
3. Personas físicas o morales cuando tengan contratados los servicios de un Asesor en Inversiones, así como las que hayan contratado con la Casa de Bolsa los Servicios de Gestión de Inversiones en términos de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión".
4. Instituciones Financieras del exterior, incluyendo aquellas a las que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito.

5. Inversionistas Extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional o equivalente conforme a la legislación que les resulte aplicable.

Los Clientes a que se refiere la presente clasificación, deberán presentar a la Casa de Bolsa una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa en términos de las presentes disposiciones, así como que entienden que los Operadores de Bolsa, representantes de la Casa de Bolsa, son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de las instrucciones giradas a la mesa. Así mismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de la prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 75 de la CUCB.

Clientes no Elegibles

Aquellas personas físicas o morales que no acrediten los requisitos, términos y condiciones estipuladas para ser considerados como clientes Elegibles.

Tratándose de Clientes que no son considerados como Elegibles para girar instrucciones a la mesa, la Casa De Bolsa únicamente podrá registrar órdenes que se deriven de instrucciones al libro cuando se trate de valores de renta variable inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV).

Para el caso de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) de las Bolsas de Valores, la Casa de Bolsa podrá administrar en la Mesa de Operación, las instrucciones de los clientes que versen sobre este tipo de valores.

Clasificación de Tipo de Instrucciones de los Clientes

Los tipos de Instrucciones que contempla el Manual SIRASO son las siguientes:

1. Al libro. Aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores y que no pueden ser administradas por la Mesa de Operación de la Casa de Bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
Tratándose de Clientes no Elegibles para girar instrucciones a la mesa, Casa de Bolsa únicamente puede registrar en el SIRASO las órdenes que se deriven de instrucciones al libro.
2. A la mesa. Aquellas que tienen por objeto ser administradas por la Mesa de Operación de la Casa de Bolsa a través de sus Operadores de Bolsa. Excepcionalmente, Casa de Bolsa puede recibir instrucciones a la mesa de Clientes no Elegibles, siempre y cuando los valores a negociar se encuentren listados en el SIC de las Bolsas de Valores.
Solo se podrán aceptar modificaciones o cancelaciones de instrucciones giradas por los Clientes, cuando aún no hayan sido concertadas en su totalidad en la Bolsas de Valores.

Criterios sobre la Mecánica Operativa del “Deber de Mejor Ejecución” (Best Execution) y SOR (Smart Order Routing) en el Envío de Órdenes

Casa de Bolsa está legalmente obligada a buscar la mejor ejecución, razonablemente disponible para las órdenes de sus

Clientes.

A efecto de permitir que los Clientes de la Casa de Bolsa, en la recepción de sus instrucciones, registro y envío de sus órdenes, cuenten con la mejor ejecución razonablemente disponible en los Mercados de Valores, el SIRASO dispone de un sistema de enrutamiento de órdenes inteligente denominado Smart Order Routing (“SOR”).

El Deber de Mejor Ejecución se realiza al momento de la transmisión de las posturas a las Bolsas de Valores.

El proceso para enrutar y ejecutar órdenes se basa en los siguientes factores:

1. El mejor precio disponible en las Bolsas de Valores, al momento de la ejecución.
2. El Volumen de dicho valor disponible en las Bolsas de Valores, esto será aplicable solo cuando el cliente instruya a la Casa de Bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
En caso de que el factor “mejor precio disponible” referido en el presente apartado, sea igual en las Bolsas de Valores o no se considere por instrucción del cliente conforme al numeral 2 que antecede, y el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las Bolsas de Valores, la Casa de Bolsa, ejecutará la orden acorde a sus criterios de selección de las Bolsas de Valores señalados en el apartado “Mecánica Operativa del Sistema SOR”.

La instrucción del cliente en cualquiera de las Bolsas de Valores ésta Casa de Bolsa enviará sus órdenes a las Bolsas tomando criterios como: el volumen asignable en cada Bolsa; la elección del cliente en cuanto a si prioriza el precio o el volumen; si ambos mercados pueden satisfacer la orden, se enviará a la Bolsa con mejor precio. En ese sentido, si por las condiciones de mercado, ninguna de las Bolsas permite ejecutar por completo la parte activa de la orden, el Sistema, la fraccionará entre los mercados buscando obtener el mejor precio.

De igual forma, el sistema considera las condiciones de oferta que prevalezcan en los mercados disponibles (posturas en los corros de compra y venta).

Toda la información y parámetros utilizados por SOR para decidir el ruteo de cada postura, junto con las características de las mismas, será almacenada en el sistema para ser consultada con posterioridad.

Algoritmo del Sistema SOR

1. El algoritmo aplicado por el sistema SOR para el enrutamiento de órdenes sigue el criterio del “Deber de Mejor Ejecución”, soporta varios mercados concurrentes y contiene las siguientes directrices:
 - a. Se obtiene el volumen asignable por cada mercado, descartando aquellas cuyo precio no es asignable a la orden.

- b. Si al menos una bolsa satisface la parte activa, analiza si existe prioridad de volumen.
- c. Se hace para cada mercado una selección de aquellos niveles del corro contrario que cumplen con el precio de la orden.
- d. A partir de la selección del punto anterior, comienzan a tomarse aquellos niveles de forma ordenada de mejor a peor precio hasta poder satisfacer completamente la cantidad de la orden a enviar. En caso de que un determinado nivel de precio sea idéntico en ambos mercados, la orden se determinará aleatoriamente evitando favorecer siempre al mismo mercado.
- e. En el caso de que el cliente no opte por priorizar el volumen en su orden, se buscará obtener el mejor precio posible para el cliente, fraccionando la parte activa entre ambas Bolsas de ser necesario. Por el contrario, si la elección del cliente es priorizar volumen, la parte activa se enviará por completo al mercado que satisfaga el volumen solicitado. Si existiese igualdad de volumen, la Bolsa elegida para enviar la orden será determinada aleatoriamente. En caso de igualdad de precio, aleatoriamente a una de las Bolsas de Valores.
Por el contrario, si ninguna Bolsa de Valores satisface el volumen de la orden, pero sí por separado, la orden se fraccionará en ambos mercados para satisfacerla.
- f. En los supuestos en los que exista una igualdad de precio en los mercados, la orden se determinará aleatoriamente.
- g. Ante igualdad en condiciones de mercado para precio/volumen en las Bolsas de Valores, el Sistema de ésta Casa de Bolsa, aplicará una metodología que evite favorecer a un mercado por sobre otro.
- h. El algoritmo del sistema SOR será aplicado para órdenes al Libro Electrónico de Negociación Continua de las Bolsas de Valores que gocen de concesión (Al libro), así como a las órdenes enviadas para su administración a la Mesa de Operación de Mercado de Capitales (A la mesa).

Algoritmo de Postura Pasiva.

El algoritmo aplicado por el Sistema, determinará el envío de Posturas Pasivas considerando la siguiente directriz:

Envío de un Porcentaje a cada Mercado: sumando los valores de 90 días y analizadas las 1;3 variables a las que refiere el Anexo V de las Disposiciones aplicables a las Bolsas de Valores, ésta Casa de Bolsa determinará un porcentaje para cada mercado a fin de fraccionar la parte pasiva, que se enviará a ambos mercados.

*Se entiende por Postura Pasiva. Aquella que, al ingresar a las Bolsas de Valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

Clasificación de Tipos de Órdenes

Los tipos de órdenes que contempla el SIRASO de Casa de Bolsa son las siguientes:

1. **Común (COM)*** Aquella orden preestablecida en el SIRASO, que de acuerdo a los valores específicos registrados en su captura, cumple con las necesidades del Cliente transmitidos en su instrucción.

Las características que puede tener la orden Común son:

- a) **A mercado Pura (MKT)*** Aquella para celebrar una o más operaciones al mejor precio que pueda obtenerse en el Mercado de Valores durante la correspondiente Sesión Bursátil. Las órdenes a mercado podrán ser enviadas como posturas al libro sin precio, de acuerdo al algoritmo de la Bolsa de Valores correspondiente y a la mesa para su administración.

El mejor precio posible que pueda obtenerse para una orden a mercado será aquel que, a criterio del Operador de la Mesa, se logre celebrar en su ejecución atendiendo a los "Criterios del Deber de Mejor Ejecución", evitando con esto, condiciones desordenadas de mercado o manipulación de precios. Con lo anterior se pretende lograr una correcta formación de precios.

Este tipo de orden se encuentra restringida como orden al libro. El envío de órdenes a mercado se encuentra habilitado solo para órdenes a la mesa, las cuales serán administradas buscando encontrar el mejor precio posible.

- b) **A Mercado Con Protección (PR)*** Tiene la misma funcionalidad que la postura de mercado pura, agregándole un precio límite (precio de protección), el cual no podrá ser rebasado al momento de su ejecución con posturas contrarias y está sujeta al Deber de Mejor Ejecución y a las reglas operativas contenidas en la Regulación y emitidas por las Bolsas de Valores. Esta orden se envía al libro.

- c) **Limitada (LMT)*** Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o en su caso a uno mejor, atendiendo al Deber de Mejor Ejecución.

Dicha orden se ingresa al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas, al precio límite, cerrando posturas contrarias desplegadas en los libros electrónicos de las Bolsas o mediante cruces, a precio igual o mejor a dicho precio límite fijado.

Las órdenes enviadas como postura al libro siempre serán limitadas.

Esta orden tiene la opción de ser registrada también con el atributo de Volumen Oculto, mostrando únicamente una parte de su volumen total.

En caso de ejecutarse la parte expuesta, se mostrará en el libro electrónico su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en los libros electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores.

Las posturas Limitadas pueden considerar en la

vigencia el atributo de cierra parcialmente o cancela, esta condición solamente se permite mediante el esquema de canalización de posturas a los libros electrónicos de negociación y su despliegue y ejecución se ajustará conforme a lo indicado en las Reglas Operativas de las Bolsas autorizadas.

- d) **Mercado a Limitada (ML)*** Se registra sin precio. En caso de que durante la negociación continua existieran posturas en sentido contrario, solo cerrará el volumen acumulado al mejor precio. Esta orden se envía directamente al libro.
2. **Mejor Postura Limitada (MPL) o Posturas Pegadas***
Aquella que aplica para todos los instrumentos operados en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores concesionadas; la cual puede ajustar su precio automáticamente de acuerdo con un proceso de seguimiento previamente elegido y que está sujeto a las reglas operativas contenidas en la Regulación emitida por las Bolsas. Esta orden se envía directamente al libro y atendiendo el criterio del deber de mejor ejecución. Las alternativas a seleccionar son:
- Mejor Postura Limitada Activa*.
 - Mejor Postura Limitada Pasiva*.
 - Mejor Postura Limitada Pasiva en sentido contrario (BMV).
3. **Al Precio Promedio del Día (PD) (BMV)** Aquella postura que se registra sin precio y es asignada al precio promedio ponderado de un valor durante toda la sesión de remate. El horario de ingreso de estas posturas será el que se señale en las Reglas Operativas de las Bolsas de Valores y la vigencia será de un día. Estas operaciones no tendrán ningún límite respecto del volumen total operado de una serie durante la sesión de remate y se envían directamente al libro, ejecutándose de acuerdo a dichas Reglas Operativas.
4. **A Precio Medio (XM) (BMV)** Aquella postura en la que se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar al precio medio que existe entre la mejor postura de compra y venta del libro principal de negociación de las Bolsas de Valores. Se envía a un libro independiente de posturas cerrado (libro no visible), la cual solo interactúa con posturas de su mismo tipo bajo un modelo de prioridad volumen/tiempo y toma para su ejecución un precio de referencia importado del libro principal de posturas (no anónimo). Esta orden es susceptible de ser enviada al libro como postura o a la mesa para su administración y se registrará por los Criterios y Reglas Operativas de los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores.
5. **Al Cierre (PPP) (MOC)*** Aquella para celebrar operaciones al precio de cierre del valor de que se trate de acuerdo a las Reglas Operativas de las Bolsas de Valores. Esta orden puede ser enviada como orden al libro y a la mesa para su transmisión inmediata.
Las órdenes Al Cierre se registrarán por las Reglas Operativas del Mercado de Origen o donde éstas fueron listadas.
6. **De participación en el precio de cierre (PPC)** Aquella ejecutada durante el periodo de tiempo en el que se tome la muestra de hechos que conformará el precio de cierre de la Bolsa de Valores en la que se listó el instrumento de renta variable referida en la instrucción del cliente. Esta orden podrá operarse a La Mesa. Esta orden no estará sujeta al deber de mejor ejecución. La orden de participación al cierre se registrará por las Reglas Operativas donde fue listado el instrumento. El periodo de tiempo en el que se determine el precio de cierre, será el que determinen las reglas operativas. Únicamente podrán ejecutar este tipo de orden, los inversionistas institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero, siempre y cuando, la Casa de Bolsa cuente con la manifestación expresa del cliente de que entiende y acepta la ejecución de este tipo de orden, sin observar el Deber de Mejor Ejecución y que, en consecuencia, existe la posibilidad de que no se obtenga el mejor resultado en la ejecución de dicha instrucción. Dicha manifestación deberá ser renovada anualmente.
7. **Después del Cierre (ODC)***** Son aquellas posturas de las órdenes que no fueron ejecutadas al precio de cierre del mercado continuo de las Bolsas de Valores las cuales permanecen vigentes y cuya asignación se efectúa después del cierre del mercado, así como nuevas posturas ingresadas por los clientes después del Mercado Continuo. Esta orden puede ser enviada al libro o a la mesa para su transmisión inmediata y está sujeta a la funcionalidad y al horario será el que se señale en las Reglas Operativas de las Bolsas de Valores. No existe restricción para las operaciones Al Cierre y Después del Cierre en cuanto a la bursatilidad, o que el valor a negociar no haya operado durante la sesión bursátil y podrán referirse a todos los valores del Mercado de Renta Variable incluyendo los listados en el SIC de las Bolsas. No aplica para Warrants ni Renta Fija.
Las órdenes Después del Cierre (ODC), también podrán ofrecerse a través de Cruce por Formato en la fase del mercado "Después del Cierre" o en la fase sujeta establecida en las Reglas Operativas de las Bolsas de Valores que gocen de concesión.
*** Este tipo de orden, está en proceso de adecuaciones tecnológicas.
8. **Activadas al Nivel (PAN) (BIVA)** Se registra directamente en el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa correspondiente, una vez que el precio de algún valor alcanza cierto nivel.
Una vez que el valor llega a cierto precio, el Sistema

Electrónico de Negociación correspondiente, activa una postura a Mercado o una Limitada, dando al miembro participante la posibilidad de ejecución en determinado nivel de precio.

Las Posturas PAN tomarán el precio del último hecho como referencia para su activación. Una vez activado el precio de la Postura no podrá ser modificado. Estas órdenes se envían a la Mesa para que sean capturadas directamente por el Operador en el Sistema Electrónico de Negociación correspondiente y se rigen por las Reglas Operativas establecidas para las mismas.

9. **Postura Cancela Postura (PCP) (BIVA)** Se trata de la combinación de dos posturas, una Limitada y una Activada al Nivel.

Al momento de ejecutarse una postura la otra se cancela. Esta orden será capturada a la Mesa y su registro en el Sistema Electrónico de Negociación correspondiente lo realizará el Operador de la Mesa, indicando los niveles de precio límites, acorde a las Reglas Operativas establecidas para la misma.

Si la Postura Limitada es cerrada primero (parcial o totalmente), entonces la Postura Activada al Nivel se cancela.

Si la Postura Activada al Nivel es activada primero, entonces la Postura Limitada se cancela.

*Órdenes Multi-Mercado. - Son aquellas que se pueden operar en cualquier Bolsa de Valores local.

Los tipos de órdenes subrayados podrán ser operados por clientes Institucionales que operen por Canales de Acceso Electrónico Directo.

Nota: Existen tipos de órdenes que pudieran no poderse operar por encontrarse en proceso de liberación tecnológica.

La Casa de Bolsa solo puede ejecutar órdenes con las características mencionadas anteriormente.

El SIRASO cuenta con filtros que establecen controles y límites a fin de evitar que, durante el ingreso de órdenes, se ponga en riesgo la integridad del Mercado de Valores, así como la correcta formación de precios.

El SIRASO identifica con precisión las órdenes referidas a valores listados en el SIC de las Bolsas de Valores.

Modalidades de Ejecución

1. **De Tiempo Específico** Aquella que se ingresa al libro electrónico de las Bolsas de Valores por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil. Es un criterio de vigencia a una postura. La vigencia dará inicio al momento en que se ingresa la postura y tendrá como límite hasta que termine la sesión de remate correspondiente.
2. **De Venta en Corto** Aquella modalidad de orden de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación. Esta modalidad de orden es susceptible de

ser enviada al libro como postura o a la mesa para su administración y, actualmente, esta modalidad se utiliza únicamente para la operación de Formador de Mercado a precio limitado.

3. **Volumen Oculto (VOL)** Aquella modalidad de orden para ser desplegada en el Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total. En caso de ejecutarse la parte expuesta, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la parte oculta. Esta modalidad de orden se envía directamente al libro. Las Bolsas de Valores establecerán en sus Reglamentos Internos los volúmenes, importes o porcentajes mínimos de la orden que deberán exponerse en el mercado.
4. **Orden Global (GLO)** Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, así como de la Cuenta Propia, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones; certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las Bolsas de Valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o, estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el SIC de las Bolsas de Valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el Registro, así como valores representativos de capital listados en el SIC de las Bolsas de Valores. La Casa de Bolsa solo podrá participar en una Orden Global a través de su Cuenta Propia, siempre que lo haga para facilitar la ejecución de órdenes giradas por los Clientes, las cuales deberán estar plenamente identificadas dentro de dicha orden. Para efectos de lo anterior, la Casa de Bolsa cuenta con la conformidad de sus clientes, plasmada en el contrato de intermediación bursátil. Adicionalmente, la Casa de Bolsa puede participar en órdenes Globales para reducir exposiciones al riesgo. La Casa de Bolsa elabora un reporte que contiene la fecha, hora, folio de la Orden Global identificando, en su caso, si participó la Cuenta Propia de la Casa de Bolsa para facilitar o reducir exposiciones al riesgo, el cual es suscrito por la Mesa de Control de Mercado de Capitales, quien revisa las operaciones efectuadas a través de los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores a que se refiere el artículo 87 de la CUCB. Esta modalidad de orden se envía directamente al libro, así como a la mesa para su administración, atendiendo al criterio del deber de mejor ejecución. Adicionalmente, este tipo de modalidad podrá tener el atributo de Volumen Oculto (LO) y deberá enviarse directamente al libro.
5. **Bloque (BQ)** Aquella que, en razón de su monto, la CNBV

determine que debe ser considerada como tal por la Casa de Bolsa. La Comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que éstas podrán tener. Lo anterior se notificará a la Casa de Bolsa y a las Bolsas de Valores, al igual que al público en general a través de Internet en el sitio <http://www.gob.mx/cnbv>. Estas órdenes se envían directamente a la Mesa para poder ser ejecutada por el Operador de la Mesa, en el Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa de Valores correspondiente.

Cruces La Casa de Bolsa, a través de sus Operadores de Bolsa, podrá formular posturas de cruce en los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores cuando represente simultáneamente al comprador y vendedor en una posible operación.

6. **Cruces por Excepción (EX)** Este tipo de operaciones se realizan directamente en los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, a través de los Operadores de la Casa de Bolsa. Se realizan exclusivamente por cruce en donde la misma Casa de Bolsa representa al comprador y vendedor del valor. Se deberá indicar si el precio a registrar está basado en un cálculo VWAP o TWAP y las validaciones correspondientes las realizarán los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, de acuerdo a sus propias Reglas Operativas relativas a dicha operación.
7. **Cierra Totalmente o Cancela (FOK).** - Las Posturas calificadas con esta modalidad, solo podrán ser ejecutadas por la totalidad de su volumen, al precio límite o de mercado. Si la Postura calificada con esta modalidad no puede ser ejecutada de forma inmediata, ésta será cancelada.
8. **Cierra Parcialmente o Cancela (IOC).** - Las Posturas calificadas con esta modalidad podrán ser ejecutadas por la totalidad de su volumen o por una parcialidad, dependiendo de las condiciones del mercado existentes en el momento en que se ingresa, al precio límite o de mercado. La parte restante de cualquier Postura calificada con esta modalidad y que no sea ejecutada, inmediatamente se cancelará.

Las modalidades de ejecución subrayadas podrán ser operadas por clientes Institucionales que operen por Canales de Acceso Electrónico Directo.

Tipos de Manejo en Mesa de Operación respecto de las Instrucciones

Las instrucciones recibidas en el SIRASO y enviadas como órdenes a la mesa para su administración podrán contar con el atributo de ser manejadas por los Operadores de Bolsa de acuerdo a los siguientes criterios elegidos por el Cliente:

- A. **Participación por Porcentaje de Volumen Operado.** Participación de la orden con un porcentaje definido en múltiplos de cinco, del volumen operado por la emisora durante la sesión de remate al precio disponible en el mercado.
- B. **VWAP (Volume Weighted Average Price).** Participación de la

orden con el precio promedio ponderado, del volumen operado de la emisora en un periodo determinado de tiempo y hasta el cierre de la sesión bursátil, al precio disponible en el mercado.

- C. **TWAP (Time Weighted Average Price).** Participación fraccionada del volumen de la orden en intervalos regulares por periodo determinado de tiempo al precio disponible en el mercado.
- D. **En Línea.** Al precio que tiene la emisora al momento de generar la orden, una o más pujas arriba/abajo, siguiendo la tendencia natural de su cotización.

Clasificación de Órdenes de la Cuenta Propia.

1. **Auto entrada (AEN)** Aquella en la que se compra o vende valores de la Posición Propia a los clientes, mediante un cruce en Bolsa a precio limitado. Se encuentra habilitada únicamente para Cuenta Propia de la Casa de Bolsa y es generada por los Operadores de la misma. Esta orden se envía directamente al libro.
2. **Arbitraje Internacional (ARB)** Orden que corresponde a una operación de compra o venta de valores efectuada en mercados del exterior, a la que debe corresponder una operación contraria en alguna Bolsa de Valores del país y que se registran el mismo día en que fueron concertadas en el exterior, si aquellas se realizan en horas hábiles del mercado mexicano.
3. **Estabilizadora** Son operaciones de compra de acciones o títulos de crédito que representan el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de tales acciones, así como respecto de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, en energía de infraestructura de proyectos de inversión, realizadas por la Casa de Bolsa como Líder Colocador de una Oferta Pública en el mercado secundario, durante los treinta días posteriores a su cruce en Bolsa, respecto de valores de la misma clase, serie o especie, utilizando los recursos que obtenga como consecuencia de la colocación de valores al amparo de una sobreasignación y con el propósito de mantener los precios de estos fluctuando con movimientos ordenados durante los primeros día de negociación en el mercado secundario. Esta orden se envía directamente al libro y se rige por los lineamientos establecidos en la CUCB.
4. **Facilitación (FAC)** Se entenderá por operaciones de facilitación, aquellas que ejecuta la Casa de Bolsa por Cuenta Propia con los clientes, en subcuentas específicas de la misma Cuenta de la Posición Propia y con el fin de satisfacer de manera total o parcial las órdenes de dichos clientes. Estas operaciones se encuentran autorizadas por los clientes por medio del contrato de intermediación bursátil. Se encuentra habilitada únicamente para ser generada por los Operadores de la Mesa de Operación de Mercado de Capitales en las subcuentas de Facilitación de la Cuenta Propia. Esta orden se podrá enviar al libro o a la mesa Casa de Bolsa, contará con una subcuenta de la Posición Propia destinada específicamente para errores propios de la operación diaria, mismos que serán cubiertos por los Operadores de la Mesa de Operación de Mercado de Capitales, el mismo día en que éstos se generen o a más tardar al siguiente día hábil de operación. De igual forma, Casa de Bolsa

registrará en otra subcuenta de la Posición Propia, todas aquellas operaciones realizadas contra clientes para facilitar la ejecución de sus órdenes en el mercado local. La ejecución de operaciones de Arbitraje Internacional, específicamente realizadas para facilitar las órdenes de los clientes en emisoras del Mercado Global (SIC), serán registradas en otra subcuenta de la Posición Propia, independientemente de las que la propia Casa de Bolsa realice como estrategia de inversión en su Cuenta Propia.

Procedimiento de Recepción de Instrucciones y Registro de Órdenes

Las instrucciones que Casa de Bolsa reciba de sus clientes son ingresadas inmediatamente como órdenes al SIRASO en los mismos términos en que hayan sido giradas con independencia del medio a través del cual se instruyeron. Una vez registradas en dicho sistema, adquieren el carácter de órdenes y se transmiten al Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores que corresponda y respetando, en su caso, el criterio del "Deber de Mejor Ejecución".

El Cliente, a través de un Apoderado autorizado o por medio de Banca Electrónica, podrá efectuar las siguientes solicitudes de operación:

A. Solicitud de una Orden (de compra o de venta)

1. Tipo de Cliente
2. Que quién la gire tenga la facultad para ello (Clave de identificación Personal)
3. Que el correspondiente Contrato de Intermediación Bursátil se encuentre vigente
4. Indicación de Compra o Venta
5. Fecha y hora de captura de la orden
6. Nombre y número de contrato del Cliente (identidad)
7. Número de folio de la operación
8. Tipo de valor, nombre o clave de cotización y serie
9. Volumen (puede ser menor, igual o mayor al mínimo para fijar precio)
10. Diferencial (aplicable para MPL Activa, Pasiva y Pasiva en Sentido Opuesto)
11. Precio (aplica para MPL Activa, Pasiva y Pasiva en Sentido Opuesto)
12. Precio Límite o de Protección (aplicable para MPL Activa, Pasiva, Pasiva en Sentido Opuesto, a Mercado con Protección y opcional para postura a Precio Medio)
13. Porcentaje a mostrar (en caso de postura limitada con Volumen Oculto y MPL Activa con Volumen Oculto)
14. Tipo de Postura
15. Vigencia de la orden (por Tiempo Específico, diaria o hasta por 30 días naturales)
16. Tipo de Instrucción (al libro o a la mesa)

El volumen mínimo a capturar en una orden es de un título para ser enviado al libro electrónico de las Bolsas, destinado a este tipo de valores para su ejecución; así mismo, el volumen mínimo a operar para fijar precio (último hecho) en todos los valores que cotizan en el mercado, es el señalado en las Reglas Operativas del Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores.

Existen diferentes Rangos de Fluctuación para los valores que cotizan

en el Mercado de Valores y, dependiendo del Tipo de Valor, las Bolsas de Valores determinan en su Reglamentación Interna, los porcentajes de variación máxima en mercado continuo respecto del último hecho anterior (Dinámicos o Estáticos), sin que estos sean suspendidos en su cotización, ya sea para convocar automáticamente a Subasta o para suspender la cotización y permitir al Público Inversionista, tener conocimiento por parte de las propias emisoras, del algún evento relevante que haya propiciado dicho rompimiento. El objetivo primordial de implementar dichos Rangos de Fluctuación es la formación adecuada de precios de los valores que cotizan en el Mercado de Valores.

Casa de Bolsa, en la captura de órdenes de sus Clientes dentro del Sistema SIRASO, cuenta con Filtros de Control de Precios para que, antes de su envío a los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, se tenga plena certeza de que éstos no rompen ninguno de los parámetros establecidos en las Reglas Operativas de las mismas. Casa de Bolsa se adecúa a los parámetros establecidos en dicha Regulación. Estos datos no pueden ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna.

La Casa de Bolsa puede rechazar las instrucciones que no cumplan con los requisitos antes mencionados, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna.

B. Solicitud de una Modificación o Cancelación

Casa de Bolsa debe registrar en el SIRASO las instrucciones y, en su caso, modificaciones o cancelaciones que reciba de sus Clientes, asentando fielmente los datos que se contengan en el control.

En caso de instrucciones recibidas en días y horas inhábiles, éstas deben quedar registradas en la misma secuencia de tiempo en que se recibieron, a la apertura del día hábil inmediato siguiente.

Las órdenes que tengan modificaciones de disminución de volumen mantienen el folio asignado dentro de la Casa de Bolsa, respetando la prelación original respectiva.

En caso de solicitud de cancelación, se entiende que corresponde a la totalidad de la orden que no se haya satisfecho en el momento.

El Cliente indicará el motivo de modificación o cancelación de órdenes.

Procedimiento:

1. Selección de alguna de las menciones: modificación o cancelación
2. Fecha y hora de la solicitud
3. Fecha y hora de recepción en el SIRASO
4. Folio de la orden que se requiere modificar o cancelar
5. Nombre y número de contrato del Cliente
6. Volumen a disminuir en la solicitud de modificación
7. Motivo de la modificación o cancelación

El Sistema SIRASO de la Casa de Bolsa recibe la instrucción de compra o venta, por cualquiera de los cuatro medios señalados anteriormente, mismo que se asigna un número de folio, hora y fecha de recepción.

Es responsabilidad del Cliente cumplir con los requisitos de Capacidad de Operación (mantener valores en caso de venta o recursos en caso de compra para satisfacer su instrucción), misma que valida el Sistema SIRASO, ya que de no contar con dichos elementos será rechazada la orden de forma automática.

De la misma manera, cuando se trate de instrucciones giradas a través de medios de telecomunicación en los que se utilice la voz, se incluirá en el Contrato de Intermediación Bursátil la autorización del Cliente para la

misma grabación.

Cambios de Liquidación Automatizados

Cuando un Cliente solicite la modificación en el plazo de liquidación de forma anticipada de una operación el cambio de liquidación se realiza con las siguientes características:

1. Plazos válidos: los estipulados en los Manuales Operativos Internos de las Bolsas de Valores.
2. La formalización del nuevo plazo se debe recibir vía el Sistema Electrónico de Negociación respectivo y la confirmación de aceptación o rechazo, de la Intermediaria que funge como contraparte de la operación.
3. Solo se podrá realizar una vez la modificación en el plazo de liquidación de una operación, siendo el horario límite los que se establezcan en la Reglamentación Interna de la Bolsa de Valores correspondiente.

Procedimiento de Transmisión y Ejecución de Órdenes

El SIRASO, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, verifica a través de Mecanismos de Control y Políticas de Operación, que en la cuenta correspondiente existan valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate; que los valores respectivos no se encuentren en garantía ni disponibles como valores objeto de préstamo. Las órdenes que no cumplan con los requisitos antes señalados se rechazan, sin que por ello Casa de Bolsa incurra en responsabilidad alguna.

En el caso que hayan sido modificadas en cualquier otro aspecto, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. Para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los Clientes, la Casa de Bolsa puede fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado posteriormente a aquella en el SIRASO.

Casa de Bolsa, atendiendo el criterio del “Deber de Mejor Ejecución”, estipulado en la CUCB, transmite las posturas de cada orden registrada en el SIRASO a los diferentes Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores, por ello, la Casa de Bolsa puede fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado posteriormente a aquella en el SIRASO, buscando obtener el mejor precio posible para sus Clientes en operaciones con valores del Mercado de Renta Variable, según las condiciones de operación del mismo.

Consideraciones:

1. Las órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por los Clientes, órdenes de Formador de Mercado o por Cuenta Propia, se transmiten como posturas inmediatamente después de su registro, o bien, inmediatamente el inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron recibidas en hora o días inhábiles.
2. En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los clientes, se transmiten como posturas en su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se recibe

la instrucción, o bien, durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones son recibidas en horas o días inhábiles.

3. Los foliadores del sistema SIRASO son asignados de forma consecutiva a cada orden según el tipo de instrucción. Se cuenta con un foliador único e independiente para las órdenes transmitidas “Al Libro”, “Canales de Acceso Electrónico Directo”, así como un foliador único e independiente para las órdenes transmitidas “A La Mesa”. Cuando estas órdenes tienen identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a los que estén referidas, tienen prelación entre sí, según su folio de recepción en la Casa de Bolsa.
4. Casa de Bolsa notifica a sus Clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos mismos, el día en que dicha ejecución se lleve a cabo. Las órdenes con vigencia de un día y sin que se hayan ejecutado, se cancelan el mismo día en que fueron instruidas. En caso de órdenes con vigencia mayor a un día, estas se mantendrán en los Sistemas Electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores hasta el último día de vigencia.
5. Órdenes enviadas a través de Canales de Acceso Electrónico Directo, se transmiten como posturas inmediatamente después de su registro como orden, o bien, inmediatamente al inicio de la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, si fueron enviadas en horas o días inhábiles.
6. Cuando varios clientes comparten el mismo canal derivado de los Canales de Acceso Electrónico Directo, y las órdenes tienen identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tienen prelación entre sí según el folio de recepción de la Casa de Bolsa.
7. No existe prelación entre las órdenes enviadas a través de los distintos Canales. Canales de Acceso Electrónico Directo proporcionados por la Casa de Bolsa a sus clientes.
8. Para cada orden ingresada, se asigna un folio consecutivo, el cual es diferente para las órdenes derivadas de instrucciones al libro y las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa y para las órdenes enviadas a través de los Canales de Acceso Electrónico Directo, por lo que cada una lleva su respectivo orden de prelación.
9. Las instrucciones a la mesa de dos o más clientes que tengan identidad en el sentido de la operación, valores y precio, se conjuntarán entre sí cuando las condiciones de mercado sean factibles para ejecutarse como una sola orden y compartirán hasta el cien por ciento de la asignación a Precio Promedio Ponderado, de acuerdo al volumen solicitado en cada orden participante, lo anterior manteniendo equidad entre los clientes sin establecer

preferencia sobre orden alguna prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa.

Procedimiento de Asignación

La asignación de operaciones por cuenta de Clientes y por Cuenta Propia, se efectúa a través del Sistema SIRASO, observando la secuencia cronológica de ejecución de las operaciones y de acuerdo al folio que corresponda a la orden que fuera satisfecha en la Casa de Bolsa, lo que tiene lugar en forma inmediata a su ejecución, salvo se trate de Órdenes Globales. Las asignaciones efectuadas por Casa de Bolsa quedan registradas en el SIRASO en forma inmediata y en la misma secuencia cronológica en que se realizan.

Las compras o ventas son asignadas con las ejecuciones realizadas en las Bolsas de Valores y bajo ninguna circunstancia podrá asignarse una operación cuando la hora de ejecución en las Bolsas sea anterior a la hora de recepción y de registro de la orden, salvo las indicadas como excepciones en la CUCB.

Las operaciones celebradas al amparo de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por los Clientes pueden compartir asignación con operaciones de otras órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, siempre que exista la aceptación por parte de los Clientes para compartir la asignación y quede establecida dentro del Contrato de Intermediación Bursátil. En dicho contrato quedará asentado que Casa de Bolsa administra el número de valores o porcentaje u operaciones que compartirá de acuerdo a las condiciones del mercado y a precio promedio ponderado de acuerdo al volumen de cada orden seleccionada para compartir. De manera adicional, al tener la autorización en el contrato, el cliente podrá dar su conformidad expresa al momento, o previa al ser instruida la orden, indicando el número de valores o el porcentaje de la operación u operaciones que compartirá.

El SIRASO identifica las órdenes referidas a valores listados en el SIC de las Bolsas de Valores en el Reporte de Asignación definitiva.

Asignación de Órdenes Globales

Cada orden desglosada, ejecutada bajo esta modalidad, debe tener fecha y hora exacta de recepción y el detalle del nombre de los Clientes participantes. Su asignación se efectúa con base el número de sub folio que le corresponde. La asignación se hará:

- A prorrata cuando las operaciones se hayan concertado al mismo precio
- Cuando se hubieren concertado a distintos precios, se asignarán con base al precio promedio ponderado

En caso de órdenes derivadas de instrucciones de Entidades Financieras del Exterior o Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, la asignación se debe realizar a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hace en los contratos que determinen de acuerdo a sus instrucciones.

Asignación de Órdenes al Cierre o Después del Cierre

La asignación debe corresponder únicamente entre "Ejecuciones al Cierre" con Órdenes al Cierre.

El precio de las Ejecuciones al Cierre es determinado por las Bolsas correspondientes al cierre de su sesión de remates, el cual se define por la coincidencia de dos posturas "Al Cierre", tipo de valor, emisora y serie. El Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa correspondiente las pre asigna a los Intermediarios participantes y retira del correo.

Órdenes Insatisfechas

En caso de órdenes insatisfechas total o parcialmente, Casa de Bolsa registra en el SIRASO al final de cada sesión bursátil, cuando menos, los datos siguientes:

- La mención de ser insatisfecha
- La información original de la orden, como son datos relativos al nombre completo del cliente o clave de identificación personal, folio secuencial, fecha y hora exacta de su recepción, clase de acuerdo a su volumen, clase de acuerdo a sus características y el apoderado de la Casa de Bolsa para celebrar operaciones con el público que, en su caso, recibió dicha orden o el responsable de la cuenta correspondiente.
- En caso de ejecución parcial, los registros de la asignación de la operación, así como de la porción no satisfecha de la orden. Tomando en cuenta que la orden cuya vigencia sea hasta por treinta días naturales y no se haya satisfecho total o de manera parcial, se formará al día siguiente hábil para su ejecución.
- Los motivos de insatisfacción que pueden validar los Operadores del Sistema Electrónico de Negociación de las Bolsas de Valores son los siguientes:
 - Condiciones del mercado
 - Fuera de precio
 - Poca bursatilidad/operación
 - Emisora suspendida en sesión de remates

Procedimiento de Confirmación de las Operaciones

La confirmación de las instrucciones y, por consiguiente, de las operaciones, depende del método empleado por el Cliente, mismo que se describe a continuación:

1. **Método Tradicional.** El Apoderado Autorizado y designado por Casa de Bolsa, por teléfono, carta o correo electrónico, le comunica el resultado de ejecución.
2. **Método Electrónico.** La notificación de la ejecución de órdenes es emitida por el sistema en forma automática misma que se envía el mismo día vía mail dirigido al cliente, la confirmación menciona entre otros puntos el número de folio, número de títulos y precio.
3. **FIX.** La notificación es emitida por el sistema y traducida en un mensaje de este protocolo, de forma que pueda ser recibida de forma automática por el cliente.

En caso de que el Cliente solicite Carta de Confirmación de las Operaciones de Mercado de Capitales, ésta se efectúa conforme a lo siguiente: Capitales, ésta se efectúa conforme a lo siguiente:

1. El Promotor no puede emitir Cartas de Confirmación en forma manual aun y cuando la información sea la misma que se

muestra en el SIRASO.

2. El Promotor selecciona la opción de impresión de Cartas Confirmación directamente en el SIRASO, de las operaciones de Clientes que lo soliciten, Información a disposición de la clientela.
3. Casa de Bolsa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del mes, le enviará un Estado de Cuenta (Factura) que confirma las operaciones realizadas por su Cliente.

Correcciones a la Asignación Definitiva

Casa de Bolsa podrá realizar correcciones a las asignaciones de las operaciones realizadas en las Bolsas de Valores y previo a su liquidación, en el caso de que se trate de errores en el volumen, precio o sentido de la orden, nombre de los Clientes o en el número de sus cuentas.

La Casa de Bolsa deja constancia que permite verificar la instrucción original girada por el cliente, la causa del error y el procedimiento seguido para su corrección, así como el nombre del o los directivos que solicitan y autorizan la corrección para lo cual deberá elaborar y conservar un registro de los movimientos hechos. Dicho registro deberá ser firmado por el funcionario o área encargada de revisar las operaciones efectuadas a través de los Sistemas electrónicos de Negociación de las Bolsas de Valores.

Dicha solicitud es validada por la Mesa de Control de Mercado de Capitales y registrada en el Sistema SIRASO.

Para que proceda la solicitud de corrección, se debe llenar el formato "Solicitud de Corrección a la Asignación Definitiva". Este formato actúa como constancia documental y contiene las causas del error y el procedimiento seguido para su corrección.

Casa de Bolsa asigna a la Subcuenta de Errores de su Posición Propia, las operaciones que deriven de errores cometidos en el trámite, en cualquier etapa, de las órdenes de sus Clientes o de la actividad realizada por los Operadores de la Mesa de Mercado de Capitales, mismos que por ningún motivo, podrán ser reasignados a los Clientes.

Las solicitudes de reasignación son ejecutadas en el SIRASO y quedan bajo la custodia del área de Mesa de Control de Mercado de Capitales.

Canales de Acceso Electrónico Directo

- A. La Casa de Bolsa conforme al artículo 68 de la CUCB, puede proporcionar a sus clientes Canales de Acceso Electrónico Directo, para el envío de instrucciones de manera inmediata a los sistemas electrónicos de negociación de una bolsa de valores. Las órdenes transmitidas a través de dichos canales no estarán sujetas a la metodología para la transmisión de las posturas pasivas a las bolsas de valores en los términos previstos por el artículo 74 Bis de la CUCB, así como tampoco al deber de mejor ejecución.
- B. La Casa de Bolsa, al proporcionar a sus clientes canales de acceso electrónico, debe ofrecerlos para cualquiera de las Bolsas de Valores.
- C. En cualquier caso, se pueden ofrecer a varios clientes el mismo Canal de Acceso Electrónico Directo, en el entendido de que compartirán dicho canal. Cuando las instrucciones tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, en los valores a que estén referidas, tendrán prelación

entre sí, según el folio de recepción asignado por la Casa de Bolsa, de acuerdo con lo señalado en la fracción III del art. 75 de la CUCB.

- D. La Casa de Bolsa solo podrá ofrecer canales de acceso electrónico directo a clientes referidos en las fracciones que van del I a V del artículo 2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás personas que proporcionen Servicios de Inversión.
- E. Asimismo, Casa de Bolsa mantiene en todo momento la responsabilidad y los controles necesarios respecto de las instrucciones transmitidas, celebrando un contrato firmado por el cliente en el que se establecen
- F. Los canales de acceso electrónico directo proporcionados a los clientes de la Casa de Bolsa, forman parte del Sistema SIRASO.
- G. Dichos Canales de Acceso Electrónico Directo deberán ser compatibles con los sistemas de negociación de las Bolsas de Valores autorizadas, cumpliendo con lo establecido en los reglamentos interiores respectivos.
- H. La Casa de Bolsa debe asegurarse de que los canales de acceso electrónico directo que proporciona a sus clientes se encuentren conectado al Sistema SIRASO para verificar los controles a que se refiere el art. 68 de la CUCB y poder transmitir las órdenes correspondientes a través de los canales directos que la propia Casa de Bolsa mantiene con la Bolsa de Valores de que se trate.
- I. La Casa de Bolsa debe contar con mecanismos que permitan establecer controles que incluyan el seguimiento de las órdenes de manera previa y posterior a su ejecución, así como realizar revisiones de cada operación efectuada. Igualmente, deberá determinar límites y controles a fin de evitar que sus clientes ingresen órdenes a través de los canales de acceso electrónico directo que no cumplan con los términos y condiciones para el uso de dichos canales o que pongan en riesgo la integridad del mercado, así como la correcta formación de los precios. En el evento de que la Casa de Bolsa detecte órdenes que no satisfagan los requisitos establecidos por la Casa de Bolsa, podrá cancelarlas o no aceptarlas sin que incurra en responsabilidad alguna.
- J. La Casa de Bolsa, al poner a disposición de los clientes canales de acceso electrónico directo, deberá establecer en sus contratos lo previsto en el anexo 15 de la CUCB.
- K. La Casa de Bolsa deberá contar con un padrón que contenga los datos generales de los clientes a los cuales les esté proporcionando canales de acceso electrónico directo.

Mercado Integrado Latinoamericano (MILA)

Casa de Bolsa Banorte, ofrece el servicio de operación en el MILA. Para consultar mayor detalle, consultarlo con su asesor asignado.